

GUÍA DE

EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DESDE ESPAÑA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



CECOPESCA

CENTRO TÉCNICO NACIONAL DE CONSERVACIÓN
DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

GUÍA DE

EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DESDE ESPAÑA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



CECOPESCA

CENTRO TÉCNICO NACIONAL DE CONSERVACIÓN
DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

Madrid, 2012



MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Edita:

© Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado:

<http://publicacionesoficiales.boe.es/>

NIPO: 280-12-238-5 (papel)

Depósito Legal: M-39723-2012

NIPO: 280-12-185-X (en línea)

PRÓLOGO

ANDRÉS HERMIDA TRASTOY

Director General de Ordenación Pesquera

En el marco del Plan de Acción de la Calidad de los Productos Pesqueros 2010-2012 impulsado por la Secretaría General de Pesca perteneciente al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, se ha elaborado esta Guía de exportación de productos pesqueros y acuícolas desde España.

Considero fundamental esta iniciativa encaminada a proporcionar a las empresas españolas información básica y práctica de cómo poder comercializar sus productos de la pesca y la acuicultura en los mercados exteriores.

Esta guía realiza una distinción clara del proceso de comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura españoles según sea su destino, en función de si su entrada es en un país comunitario, lo cual sería una venta intracomunitaria, o si el país de entrada es externo a la Unión Europea, lo cual será una exportación.

Asimismo, se expone cuál es la documentación mínima necesaria para poder introducir los productos de la pesca y la acuicultura de España en terceros países, con la información de páginas web de consulta sobre diversos aspectos de interés para poder realizar su exportación como: aranceles, legislación, estadística, direcciones de contacto para obtener información y certificados, etc.

Además, también se realiza un breve informe de las partidas arancelarias en las que se encuentran agrupados los productos de la pesca y la acuicultura y sus transformados, y en donde poder consultar los aranceles aplicables a estos productos en los terceros países.

Tengo la plena confianza de que el esfuerzo empleado en su elaboración se verá recompensado por el buen uso que de ella harán sus destinatarios: los productores, transformadores y comercializadores del sector pesquero y acuícola.

ÍNDICE

1. Introducción	p. 07
2. Exportar desde España: cómo averiguar los requisitos para la exportación	p. 11
3. Requisitos para la circulación de mercancías entre países miembros de la UE (comercio intracomunitario)	p. 17
3.1 Miembros de la Unión Europea	p. 17
3.2 Régimen para el intercambio de mercancías entre países miembros de la UE	p. 17
3.3 Documentación	p. 18
4. Requisitos para la exportación de productos de la pesca y la acuicultura desde territorio español hacia terceros países (exportaciones extracomunitarias)	p. 23
4.1 Documentos genéricos	p. 23
4.2 Documentos y certificados específicos para el sector de productos de la pesca y la acuicultura	p. 25
4.2.1 Certificados de control de calidad comercial (SOIVRE)	p. 25
4.2.2 Certificado sanitario de exportación	p. 30
4.2.3 Permisos de exportación y certificados de reexportación CITES ..	p. 31
4.2.4 Certificado de captura	p. 32
5. Los incoterms	p. 39
6. Portales y direcciones de interés sobre comercio exterior en internet	p. 40
7. Servicios de información	p. 41
8. Bibliografía	p. 42
<u>Anexo:</u> nota aclaratoria códigos TARIC de productos de la pesca	p. 43

1. INTRODUCCIÓN

Esta Guía para la exportación de productos pesqueros y acuícolas tiene por objetivo el proporcionar a las empresas españolas información básica para poder acceder a los mercados exteriores.

Con arreglo a lo dispuesto en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, existe una clara diferencia entre **comercio intracomunitario** y **exportación**.

- Las operaciones de **comercio intracomunitario**, denominadas **expediciones**, engloban sólo la circulación de productos **entre Estados miembros de la UE** y se documentan a través de la declaración INTRASTAT.
- Para las operaciones de **comercio exterior**, denominadas **exportaciones**, que son aquellas realizadas por estados miembros con **destino a terceros países ajenos a la UE**, subsiste la obligación de presentar el correspondiente DUA ante la aduana y se contabilizan, por tanto de forma directa.

Según las estadísticas de exportación de productos pesqueros y acuícolas desde España, las exportaciones totales de pescados y mariscos por grupo de presentación se han incrementado en el año 2011 en un 0.37% en volumen sobre el año 2010, pero en relación con el valor este ha aumentado notablemente superando el 13%.

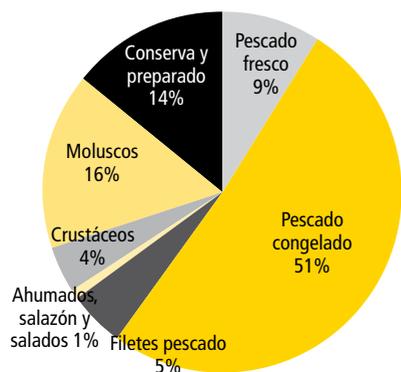
EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE PRODUCTOS DEL MAR POR GRUPOS Y PESO SOBRE TOTAL ALIMENTOS 2010-2011						
	Volumen TM			Valor Miles Euros		
	2010	2011	%11s/10	2010	2011	%11s/10
Pescados Frescos	90.718	86.979	-4,12%	334.975	366.420	9,39%
Pescados Congelados	500.469	505.812	1,07%	620.479	722.751	16,48%
Filetes Pescados	42.764	44.741	4,62%	205.028	247.165	20,55%
Ahumados, salados y salazón pescados	14.599	14.847	1,70%	81.032	75.021	-7,42%
Crustáceos	34.704	41.530	19,67%	231.071	246.001	6,46%
Moluscos	173.603	157.053	-9,53%	416.094	481.720	15,77%
Conservas y Preparados	130.418	140.013	7,36%	513.021	595.624	16,10%
Total productos del mar	987.277	990.975	0,37%	2.401.700	2.734.703	13,87%

Fuente: ANFACO con datos de Aduanas

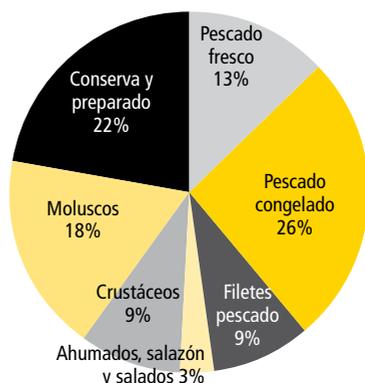
El principal grupo de pescados y mariscos exportados son los pescados congelados, que representan el 51% del volumen total, seguido de los moluscos con un 16% y después por las conservas y preparados que representan el 14%.

En valor, el principal grupo de pescados y mariscos exportados vuelven a ser los pescados congelados, que representan el 26% del valor total, seguido de las conservas y preparados con un 22% y de los moluscos con un peso del 18%.

Reparto de exportaciones españolas de productos de la pesca y la acuicultura por presentación. Año 2011 - Volumen TM



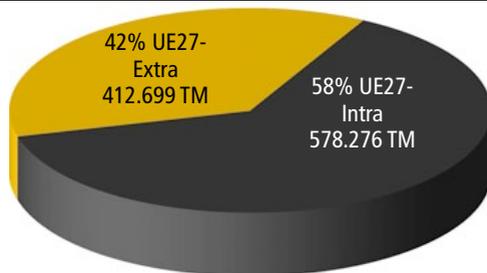
Reparto de exportaciones españolas de productos de la pesca y la acuicultura por presentación. Año 2011 - Valor Miles Euros



Fuente: ANFACO con datos de Aduanas

Si realizamos una distinción entre expediciones respecto al **comercio intracomunitario** (UE27_INTRA) con un volumen total de 578.276 TM, y por otro lado **exportaciones extracomunitarias** hacia terceros países fuera de la Unión Europea (UE27_EXTRA), con un volumen de 412.699 TM, obtendremos el siguiente gráfico según los datos del año 2011 obtenidos de Aduanas.

VOLUMEN DE EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE PESCADOS Y MARISCOS EN 2011

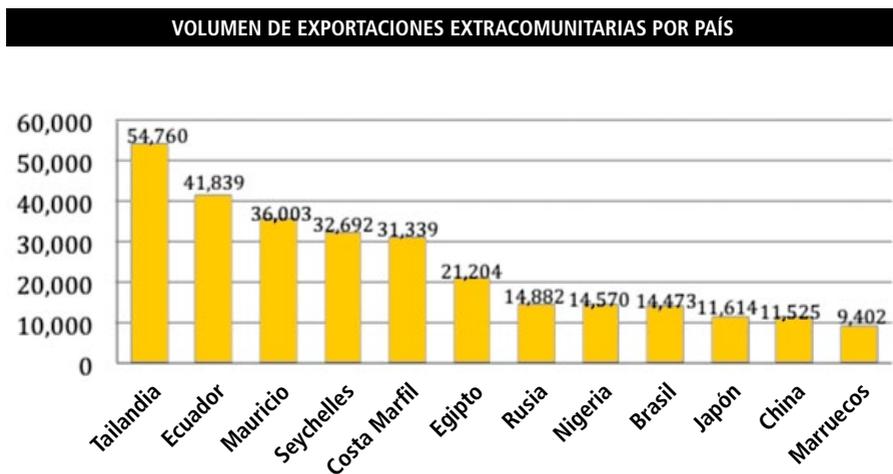


Fuente: ANFACO con datos de Aduanas

Por lo general, los requisitos en materia de comercio intracomunitario se armonizan entre los Estados miembros. A fin de garantizar que se mantiene la armonización, los productos de origen animal deben producirse en establecimientos autorizados, normalmente bajo la supervisión de un veterinario oficial. En el lugar de destino final, es posible que también se lleven a cabo controles aleatorios de los productos.

En cuanto a las exportaciones, los requisitos difieren dependiendo del país de destino de la mercancía animal. Para conocer la información sistemática de las barreras de entrada a terceros países, existe la siguiente herramienta operativa, considerada como una de las más importantes en la UE en su estrategia de acceso a mercados exteriores: El Market Access Database (MADB).

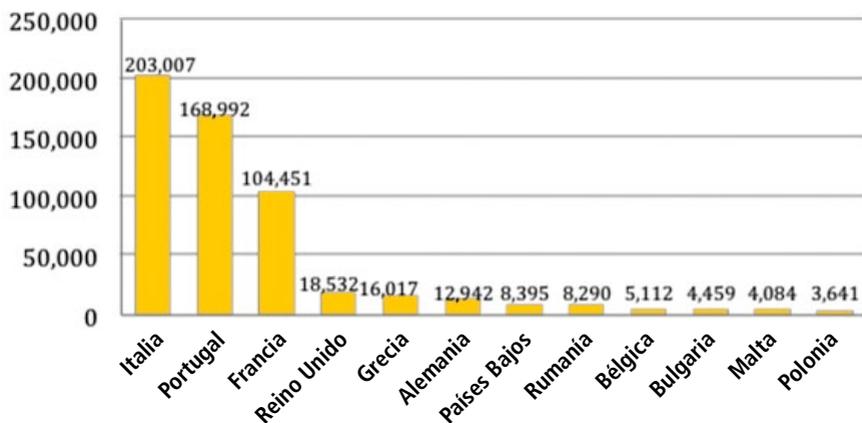
Los **países** que más **destacan** en cuanto al volumen de salidas **extracomunitarias** de productos pesqueros y acuícolas desde territorio español son Tailandia, Ecuador, Mauricio, Seychelles, Costa de Marfil, Egipto, Rusia, Nigeria, Brasil, Japón, China y Marruecos.



Fuente: ANFACO con datos de Aduanas

Los **países** que más **destacan** en cuanto al volumen de las expediciones **intracomunitarias** de productos pesqueros y acuícolas desde territorio español son Italia, Portugal, Francia, Reino Unido, Grecia, Alemania, Países Bajos, Rumanía, Bélgica, Bulgaria, Malta y Polonia.

VOLUMEN DE EXPEDICIONES INTRACOMUNITARIAS POR PAÍS



Fuente: ANFACO con datos de Aduanas

EXPORTACIONES EXTRACOMUNITARIAS 2011

PAÍS ORIGEN	VOLUMEN TM
Tailandia	54.760
Ecuador	41.839
Mauricio	36.003
Seychelles	32.692
Costa de Marfil	31.339
Egipto	21.204
Rusia	14.882
Nigeria	14.570
Brasil	14.473
Japón	11.614
China	11.525
Marruecos	9.402

EXPORTACIONES INTRACOMUNITARIAS 2011

PAÍS ORIGEN	VOLUMEN TM
Italia	203.007
Portugal	168.992
Francia	104.451
Reino Unido	18.532
Grecia	16.017
Alemania	12.942
Países Bajos	8.395
Rumanía	8.290
Bélgica	5.112
Bulgaria	4.459
Malta	4.084
Polonia	3.641

Fuente: ANFACO con datos de Aduanas

2. EXPORTAR DESDE ESPAÑA: CÓMO AVERIGUAR LOS REQUISITOS PARA LA EXPORTACIÓN

• Market Access Database

En su página principal se presentan los diferentes servicios de información que ofrece este instrumento:

1. Base de datos de barreras comerciales
2. Estadísticas de flujos comerciales
3. Guías e informes de comercio exterior
4. Aranceles, impuestos cupos, etc.

Acceso a la Web Market Access Database: <http://mkaccdb.eu.int/>. Se trata de una base de datos de la Comisión Europea, que ofrece información gratuita y en inglés sobre acceso a mercados exteriores:

- En la sección "*Applied Tariff Database*" se incluye información sobre los **aranceles e impuestos** aplicados a la importación de productos en mercados exteriores, tanto generales (columna MFN) como específicos para productos comunitarios (columna EU) en caso de acuerdos comerciales preferenciales.
- En la sección "*Exporters' Guide to Import Formalities*" se incluye información sobre los **requisitos y documentos** de importación exigidos en mercados exteriores, tanto generales como específicos por producto.

Para consultar la información de su interés, acceda a la sección correspondiente, seleccione el país de destino, y realice la consulta por código arancelario (Sistema Armonizado/HS) o palabra clave.

- En la sección "*Trade Barriers Database*" se incluye información adicional sobre **barreras** en mercados exteriores, clasificadas por sector, país y tipo de medida.

En caso de necesitar asesoramiento para clasificar adecuadamente algunos productos, es posible contactar con la **Aduana española**:

Dependencia Provincial de Madrid.
Código de la Administración de Aduanas e IIEE: 2800
Calle Guzmán el Bueno, 139. 28003 Madrid
Teléfono: 91 582 68 05



• Barreras comerciales

Son medidas establecidas por los gobiernos (disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, normas, etc.) así como prácticas de tramitación aduanera, usos y costumbres locales que prohíben, limitan o dificultan los intercambios económicos internacionales y las inversiones. Las barreras comerciales, también llamadas obstáculos al comercio, discriminan a favor de los productos locales o de los servicios prestados por empresas del país originando problemas en el comercio internacional. Las barreras a la inversión limitan o impiden la actividad económica del inversor foráneo en determinados sectores.

El portal español de barreras al comercio y a la inversión posee un objetivo doble: Por una parte, capturar información sobre los problemas que encuentran las empresas españolas en el comercio con terceros países, y por otra, informar a las empresas españolas de los obstáculos a los que va a enfrentarse en sus exportaciones.

La **base de datos de la Secretaría de Estado de Comercio** recoge las barreras que afectan principalmente a los intereses españoles y está en castellano. Asimismo incluye un sencillo cuestionario online, mediante el cual las empresas españolas pueden notificar al Gobierno los problemas que encuentran en sus operaciones de comercio internacional. Hay barreras que sólo afectan a productos españoles, en cuyo caso la Administración española realizará gestiones directas con el país que ha originado la barrera

y presionará en el marco de la Unión Europea para que se den los pasos que conduzcan a su eventual eliminación. Podrán acceder a dicha web a través de: <http://www.barrerascomerciales.es>.



Las barreras de la base de datos de la Secretaría de Estado de Comercio se han clasificado en los siguientes grupos y tipos: Barreras arancelarias; Barreras no arancelarias (etiquetado, certificados sanitarios, licencias de importación, restricciones a la exportación, etc.); Barreras al comercio de servicios e inversiones (Limitaciones a la propiedad del capital, Restricciones basadas en la nacionalidad de los empleados, etc.); Medidas de defensa comercial aplicadas a exportaciones españolas (anti-dumping, anti-subsención, cláusulas de salvaguardia).

• Cexgan

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dispone de una base de datos de Comercio Exterior que pretende reunir la información relacionada con los procesos comerciales de importación y exportación, permitiendo la consulta de mercados exteriores a los distintos productos, la consulta de los certificados para la exportación, información sobre los diferentes trámites sanitarios y administrativos necesarios para la exportación a terceros países, así como la consulta de la legislación europea relativa a las importaciones de productos de origen animal en una versión consolidada de la misma. También se encuentra especificados los requisitos necesarios para los productos de la pesca y la acuicultura.

Web: <http://cexgan.mapa.es/Modulos/Default.aspx>. Para realizar la consulta hay que consultar el apartado de "Exportación" y efectuar la búsqueda por país destino de la exportación o por tipo de producto.



• Consulta TARIC de la Unión Europea

La Unión Europea dispone de una base de datos donde se recogen todas las descripciones de la nomenclatura, hasta nivel de código TARIC y los aranceles aduaneros y es accesible en línea a través de Internet para todo el público de forma gratuita. Esta base de datos se denomina TARIC. Podrán acceder a dicha web a través de: http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/taric_consultation.jsp?

Una de sus principales características es que es multilingüe, y es posible visualizar los textos de las descripciones de una determinada partida en cualquiera de los idiomas oficiales de la Unión Europea.



Las principales categorías de medidas contenidas en el TARIC son las siguientes:

1. Medidas arancelarias: tipo de derecho de aduana aplicable a los terceros países, suspensiones de los derechos, contingentes arancelarios, preferencias arancelarias.
2. Medidas relativas al sector agrícola: elementos agrícolas; derechos adicionales sobre el azúcar y la harina; derechos compensatorios; restituciones a la exportación de productos agrícolas básicos (no transformados).
3. Medidas comerciales: derechos antidumping; derechos compensatorios.
4. Medidas de restricción a la circulación de mercancías: prohibiciones a la importación y a la exportación; restricciones a la importación y a la exportación; límites cuantitativos.
5. Medidas destinadas a recoger datos estadísticos: vigilancias a la importación; vigilancia a la exportación.

Una de sus principales desventajas es que TARIC no contiene información sobre las exacciones fiscales nacionales, como los tipos de IVA e impuestos especiales sobre el consumo, medidas de control nacionales, etc.

• **DOCUPAÍS:** Dónde encontrar la documentación necesaria para la exportación

Asimismo, desde la sección de “Direcciones de Interés” del Portal ICEX o desde el portal del Plan Cameral podrá consultar la base de datos **DOCUPAÍS** (<http://www.docupais.camaras.org>), sección “Fichas de países”, donde se podrá acceder a una explicación general sobre el régimen de comercio existente con cada país, en la sección dedicada a “Documentos”.



Para mayor información sobre cuestiones como las relativas a la exportación, sobre la declaración en factura o la obtención de la condición de Exportador Autorizado, etc., puede ponerse en contacto con:

- DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES (Servicio de origen):
Avenida del Llano Castellano, 17. 28034 Madrid.
Tlf.: 91 728 9450 (Centralita)
91 728 9605/08 (Información general)
91 728 9880 (Exportadores autorizados)

3. REQUISITOS PARA LA CIRCULACIÓN DE MERCANCÍAS ENTRE PAÍSES MIEMBROS DE LA UE (COMERCIO INTRACOMUNITARIO)

3.1. MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA:

Las zonas que integran el **TERRITORIO ADUANERO DE LA UE** son las siguientes: ALEMANIA (excepto la Isla de Helgoland y el territorio de Büsingen), AUSTRIA, BÉLGICA, BULGARIA, CHIPRE, DINAMARCA (excepto las Islas Feroe y Groenlandia), ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESTONIA, ESPAÑA (incluyendo las Islas Canarias y exceptuando Ceuta y Melilla), FINLANDIA (incluyendo las Islas Aland), FRANCIA (incluyendo Córcega, Mónaco y los Departamentos de Ultramar), GRECIA (incluyendo Creta y el Monte Athos), HUNGRÍA, IRLANDA, ITALIA (excepto Liviano y Campione), LETONIA, LITUANIA, LUXEMBURGO, MALTA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, PORTUGAL (incluyendo las Islas Azores y Madeira), REINO UNIDO (incluyendo las Islas Anglonormandas y la Isla de Man), REPÚBLICA CHECA, RUMANIA y SUECIA.

Es importante tener en cuenta que los Departamentos franceses de Ultramar, las Islas Canarias, el Monte Athos, las Islas Anglonormandas y las Islas Aland, forman parte del territorio aduanero de la Comunidad pero no del territorio fiscal (generalmente por contar con una fiscalidad inferior a la de la Metrópoli). La consecuencia es que siguen manteniéndose documentos aduaneros para los intercambios con dichas zonas.

3.2. RÉGIMEN PARA EL INTERCAMBIO DE MERCANCÍAS ENTRE PAÍSES MIEMBROS DE LA UE:

Los envíos realizados entre zonas dentro del territorio aduanero de la Unión Europea, ya no se consideran legalmente exportaciones, sino entregas intracomunitarias de bienes, y, más específicamente, **Expediciones** (o Introducciones, cuando se trata de entradas de mercancías). A partir del 1 de enero de 1993, desaparecieron los controles aduaneros sistemáticos en los intercambios intracomunitarios de bienes.

Como resultado de la liberalización aduanera señalada, **no se exige** el documento aduanero de la UE, denominado DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO (**DUA**), en **el intercambio de productos entre países miembros**.

Al desaparecer las declaraciones aduaneras anteriormente existentes, se implantó un sistema de información de las transacciones intracomunitarias a cargo de los propios operadores, denominado sistema INTRASTAT¹, por el que las empresas que realicen

¹ Se puede obtener más información sobre el Sistema INTRASTAT, en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Administración Tributaria (o en su página web www.agenciatributaria.es), o en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación correspondiente.

operaciones intracomunitarias que superen, en valor, un determinado umbral o límite están obligadas a presentar una relación que refleje uno a uno los envíos de mercancías realizados desde el resto de países de la UE a España (y a la inversa).

3.3. DOCUMENTACIÓN

Los requisitos documentales de los movimientos de mercancías liberalizadas dentro del territorio aduanero comunitario, son:

- **FACTURA COMERCIAL:** En el tráfico intracomunitario ya no es un documento de acompañamiento de las mercancías, sino un **documento contable obligatorio para justificar el carácter comunitario de la operación**.

La factura, expedida al menos por duplicado, debe contener obligatoriamente, además de todos los datos característicos de este tipo de documento, el número de identificación fiscal asignado a efectos del **IVA intracomunitario**, tanto del vendedor como del comprador (debiendo figurar en del Censo Europeo de Operadores Intracomunitarios – **VIES**), y la mención de la exoneración del IVA. La factura deberá emitirse sin IVA si el comprador ha facilitado su número de identificación antes citado. Si no es así, se deberá incorporar dicho impuesto.

- **DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ÚNICO (DUA):** Sólo es exigido en contadas ocasiones, y, en concreto en los intercambios con los Departamentos franceses de Ultramar (GUAYANA, MARTINICA, GUADALUPE y REUNIÓN) y entre ellos mismos, con las **Islas Canarias (ESPAÑA)**, el Monte Athos (GRECIA), las Islas Anglonormandas (REINO UNIDO) y las Islas Aland (FINLANDIA).
- **EUR. 1, CERTIFICADO DE CIRCULACION DE MERCANCIAS:** Los **envíos a Ceuta y Melilla** deben ir acompañados de un documento de circulación EUR.1. Lo mismo se aplica para los envíos a la parte norte de CHIPRE.

- **CERTIFICADO SANITARIO ESPECÍFICO:** No se precisan en los intercambios intracomunitarios. No obstante, para los animales vivos y los **productos de origen animal se requieren documentos específicos**. Para mayor información consultar Comercio Exterior Ganadero (CEXGAN): <http://cexgan.mapa.es/Modulos/Default.aspx>.

El certificado sanitario de exportación (Intracomunitario) es un documento que normalmente no se precisa en los intercambios intracomunitarios, aunque existen algunas excepciones. La información más completa en esta materia se encuentra disponible en el portal de la Comisión Europea “*From Farm to Fork*” de la Dirección General de Sanidad y Protección de los Consumidores de la Comisión Europea. Sección de “*Animal Health and Welfare*”: http://ec.europa.eu/food/animal/index_en.htm

El intercambio intracomunitario de los productos de origen animal normalmente no está sujeto a la presentación de certificados sanitarios. Sin embargo esta sección es relevante por cuanto permite consultar la normativa aplicable a los intercambios intracomunitarios de productos de la acuicultura.

La normativa está armonizada a nivel comunitario y se recoge esencialmente en Directivas donde se describen las normas zoonitarias aplicables a la producción, transformación, distribución e introducción cada uno de los productos. El listado completo y actualizado de los establecimientos autorizados según las normas de la Unión Europea se puede consultar en el portal de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición: http://www.aesan.msc.es/rgsa/formulario_ue_js.jsp

Más información: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Marino: <http://www.magrama.es>.

Ruta: Ganadería > Comercio Exterior Ganadero > Comercio Intracomunitario > Lista de establecimientos y laboratorios autorizados en España

Tramitación:

- Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Fronteras (Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)
c/ Alfonso XII, 62 - 4ª planta- 28071, Madrid
Teléfono: 91 347 82 41. Fax: 91 347 82 48
Correo electrónico: sgsveget@mapa.es
- Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN)
Calle Alcalá, 56
28014, Madrid
Teléfono: 91 338 04 32 / 91 338 04 88 / 91 338 03 96. Fax: 91 338 03 75
Web: <http://www.aesan.msc.es>

- **DOCUMENTOS DE TRÁNSITO COMUNITARIO INTERNO:** Desde el primero de enero de 1993, se suprimieron casi todas las formalidades de tránsito intracomunitario. Sólo subsisten en casos muy específicos, como:
 - El T2 o el ejemplar A (tránsito informatizado), para las mercancías comunitarias enviadas de un país a otro de la UE, a través de países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC): ISLANDIA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN y SUIZA, o las mercancías que son simplemente enviadas a países de la AELC.
 - El T2F, para las mercancías comunitarias expedidas **entre la Comunidad y las Islas Canarias**.
- **DOCUMENTO DE TRANSPORTE:** Acompaña a las mercancías, pero **no es exigido en los intercambios intracomunitarios**.
- **RELACIÓN DE CONTENIDO: (PACKING LIST).** Puede acompañar a las mercancías, pero **no es exigida en los intercambios intracomunitarios**. La Relación de contenido es elaborada por la propia empresa, sin un formato específico. Describe el contenido del envío con el detalle que el exportador considere oportuno, principalmente a efectos del comprador y de las aduanas de entrada en el país de destino.

OTROS ASPECTOS

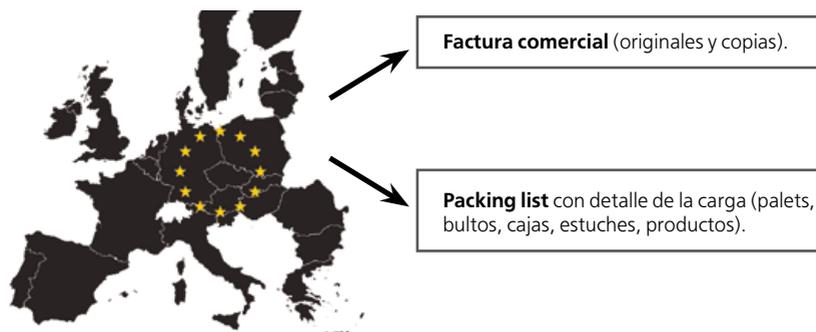
- **IMPORTACIÓN TEMPORAL y EXPORTACIÓN TEMPORAL:** El **Cuaderno A.T.A.** (Admission Temporaire - Temporary Admission) puede utilizarse en los intercambios con las zonas comunitarias que no forman parte del territorio aduanero de la UE.

El movimiento de mercancías dentro del territorio Aduanero de la Unión Europea no requiere Cuaderno ATA **excepto para viajar a la Comunidad Autónoma Canaria o desde esa Comunidad Autónoma**.

- **OBLIGACIONES FISCALES:** El tráfico intracomunitario de mercancías y servicios origina, igualmente, una serie de obligaciones fiscales para el operador, principalmente a efectos de los Modelos 303 (Impuesto sobre el valor añadido. Autoliquidación) y los Modelos 349 (Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias).
- **TRATAMIENTO DEL EMBALAJE EN MADERA:** En el interior de la UE los embalajes en madera circulan libremente, sin ningún requisito. Los **países terceros que exportan a la UE**, tienen **obligación de cumplir los requisitos** establecidos en la Publicación nº 15 de las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) relativa a los embalajes en madera. Señalar que los embalajes en madera procedentes de PORTUGAL deben ser tratados según la citada norma.

DIAGRAMA

Documentación comúnmente requerida para la adquisición de mercancías en la Unión Europea:



Recomendación:

Si se trata de una adquisición intracomunitaria, compruebe que el vendedor figura en el **Censo Europeo de Operadores Intracomunitarios (VIES)**:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/vies/vieshome.do?selectedLanguage=EN

Esta información se encuentra en la página de la Agencia Española de Administración Tributaria: <http://www.agenciatributaria.es>.

4. REQUISITOS PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA DESDE TERRITORIO ESPAÑOL HACIA TERCEROS PAÍSES (EXPORTACIONES EXTRACOMUNITARIAS)

En caso de no haber exportado con anterioridad, deberá obtenerse la **licencia fiscal**, esto es, darse de alta en la Agencia Tributaria en un epígrafe del I.A.E. que autorice para exportar. (Telf. de información tributaria 901 33 55 33).

4.1. DOCUMENTOS GENÉRICOS

El envío de mercancías fuera del territorio aduanero o fiscal comunitario exige siempre la presentación a la aduana de salida del documento aduanero denominado DOCUMENTO ÚNICO ADMINISTRATIVO (DUA), en su versión física o telemática.

Pero aparte del DUA, existen siempre una serie de documentos que el exportador deberá proporcionar a su comprador, para que éste pueda realizar el despacho de importación en su aduana respectiva. Estos documentos pueden variar según el país, por lo que debe comprobarse para cada caso de exportación:

- **DUA**
- **Factura comercial**
- **Certificado EUR 1**
- **Certificado de origen**
- **Certificado sanitario**
- **Documento de transporte**
- **Relación de contenido (Packing list)**
- **Certificado de embarque obligatorio**

Documento Único Administrativo (DUA):

EUROPEAN COMMUNITY					A OFFICE OF DESTINATION		
Copy for the consignee	8 2 Consignor/Exporter <input type="checkbox"/> No				1 DECLARATION		
	8 Consignee No				3 Forms	4 Loading lists	
	14 Declarant/Representative No				5 Items	6 Total packages	7 Reference number
	18 Identify and nationality of means of transport on arrival				9 Person responsible for financial settlement: No		
	21 Identify and nationality of active means of transport crossing the border				10 Country last consigned	11 Trail /Flag country	12 Value details
	25 Mode of transport at the border				26 Inland mode of transport	27 Place of unloading	13 GAP
	29 Office of entry				30 Location of goods	15 C. disp /exp Code	
	31 Packages and description of goods				32 Item No	33 Commodity Code	
	44 Additional information/ Documents produced/ Certificates/ Authorisations				34 Country origin Code	35 Gross mass (kg)	36 Preference
	47 Calculation of taxes				37 PROCEDURE	38 Net mass (kg)	39 Quota
50 Principal No				Signature	40 Summary declaration/Previous document		
51 Intended offices of transit (and country)				reperented by	Place and date	41 Supplementary units	
52 Guarantee not valid for				Code	42 Item price		
J CONTROL BY OFFICE OF DESTINATION				Signature and name of declarant/representative	43 IMF Code		
				Signature	44 Adjustment		
				Signature	45 Statistical value		
				Signature	46 Identification of warehouse		
				Signature	47 Identification of warehouse		
				Signature	48 Identification of warehouse		
				Signature	49 Identification of warehouse		
				Signature	50 Identification of warehouse		
				Signature	51 Identification of warehouse		
				Signature	52 Identification of warehouse		
				Signature	53 Identification of warehouse		
				Signature	54 Identification of warehouse		
				Signature	55 Identification of warehouse		
				Signature	56 Identification of warehouse		
				Signature	57 Identification of warehouse		
				Signature	58 Identification of warehouse		
				Signature	59 Identification of warehouse		
				Signature	60 Identification of warehouse		
				Signature	61 Identification of warehouse		
				Signature	62 Identification of warehouse		
				Signature	63 Identification of warehouse		
				Signature	64 Identification of warehouse		
				Signature	65 Identification of warehouse		
				Signature	66 Identification of warehouse		
				Signature	67 Identification of warehouse		
				Signature	68 Identification of warehouse		
				Signature	69 Identification of warehouse		
				Signature	70 Identification of warehouse		
				Signature	71 Identification of warehouse		
				Signature	72 Identification of warehouse		
				Signature	73 Identification of warehouse		
				Signature	74 Identification of warehouse		
				Signature	75 Identification of warehouse		
				Signature	76 Identification of warehouse		
				Signature	77 Identification of warehouse		
				Signature	78 Identification of warehouse		
				Signature	79 Identification of warehouse		
				Signature	80 Identification of warehouse		
				Signature	81 Identification of warehouse		
				Signature	82 Identification of warehouse		
				Signature	83 Identification of warehouse		
				Signature	84 Identification of warehouse		
				Signature	85 Identification of warehouse		
				Signature	86 Identification of warehouse		
				Signature	87 Identification of warehouse		
				Signature	88 Identification of warehouse		
				Signature	89 Identification of warehouse		
				Signature	90 Identification of warehouse		
				Signature	91 Identification of warehouse		
				Signature	92 Identification of warehouse		
				Signature	93 Identification of warehouse		
				Signature	94 Identification of warehouse		
				Signature	95 Identification of warehouse		
				Signature	96 Identification of warehouse		
				Signature	97 Identification of warehouse		
				Signature	98 Identification of warehouse		
				Signature	99 Identification of warehouse		
				Signature	100 Identification of warehouse		

4.2. DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS ESPECÍFICOS PARA EL SECTOR DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA

4.2.1. Certificados de control de calidad comercial (SOIVRE) (Comercio exterior con terceros países)

El servicio de inspección SOIVRE dependiente de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, realiza la inspección y control de calidad comercial de los productos objeto de comercio exterior indicados en la Orden ITC/2869/2009, que modifica la Orden PRE /3026/2003 por la que se dictan normas de inspección y control para las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, indicando en su ANEXO B, *PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN DESTINADOS A TERCEROS PAÍSES SOMETIDOS A INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD COMERCIAL (Códigos Nomenclatura Combinada)*.

La inspección de los productos objeto de control se realiza en los puntos habilitados al efecto por el Ministerio de Economía y Competitividad en los Servicios de Inspección SOIVRE de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio en los propios recintos aduaneros, y en las instalaciones de confección, envasado, producción, almacenamiento, carga o distribución del propio operador comercial.

El Servicio de Inspección comprobará que los productos cumplan con los requisitos de calidad comercial indicados en las normas aplicables. Los certificados emitidos por el Servicio SOIVRE de inspección son preceptivos para el despacho aduanero para la importación y exportación desde/a terceros países.

Para la tramitación y solicitud de la inspección, consultar la página de la Subsele electrónica de la Secretaría General de Comercio Exterior:

<https://subsede.comercio.mityc.gob.es/SubsedeComercio/Procedimientos+y+Servicios+Electrónicos/pagprocedimientos.htm>

Más información:

- Portal de la Secretaría de Estado de Comercio: <http://www.comercio.gob.es>.
Ruta: Comercio Exterior > Control de Calidad y Asistencia Técnica al Exportador.
- Base de datos LEGISLA (Legislación sobre Calidad Comercial de Productos objeto de Comercio Exterior): <http://www.comercio.gob.es/es-ES/Paginas/legislacion.aspx>

Los **productos de la pesca y la acuicultura destinados a la exportación a terceros países sometidos a inspección y control de calidad comercial** (Códigos Nomenclatura Combinada) son los siguientes:

Capítulo 3. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.

- 0303 Pescado congelado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la Partida 0304).
- 0304.21.00 Filetes de pez espada, congelados.
- 0304.22.00 Filetes de austromerluza, congelados.
- 0304.29 Filetes de los demás pescados, congelados.
- ex 0306 Crustáceos, incluso pelados, congelados; crustáceos sin pelar, cocidos con agua o vapor, congelados.
- ex 0307 Moluscos, incluso separados de sus valvas, congelados; invertebrados acuáticos (excepto los crustáceos y moluscos), congelados.

Capítulo 16. Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.

- 1604 Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.
- 1605 Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.

Servicios de Inspección SOIVRE de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio: Control de calidad y asistencia técnica al exportador:



TABLA SERVICIO DE INSPECCIÓN SOIVRE DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y PROVINCIALES

CENTROS SOIVRE	DIRECTOR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX
A CORUÑA	Pilar Muñoz Juncosa	San Andrés, 143 15071, A Coruña coruna.catice@mcx.es	981 21 71 60	981 20 85 58
ALGECIRAS	José Ramón del Valle	Muelle Juan Carlos I, s/n 11207, Algeciras algeciras.catice@mcx.es	956 65 66 21 956 65 48 06 Ceuta: 956 51 02 87 956 51 86 45	956 66 89 44
ALICANTE	Vicente Roncero Corrochano	Orense, 6 03003, Alicante alicante.catice@mcx.es	965 98 52 13	965 12 54 52
ALMERÍA	Marta Fernández García	Avda. General Tamayo, 11; Planta 8ª - 04004, Almería almeria.catice@mcx.es	950 28 17 00	950 26 41 42
BADAJOS	Mauro Represa Sánchez	Ronda del Pilar, 4 06071, Badajoz badajoz.catice@mcx.es	924 22 92 12	924 23 96 52
BARCELONA	Fernando Cumplido Matesanz	Vía Augusta 197-199 08021, Barcelona barcelona.catice@mcx.es	93 202 71 75	93 202 71 58
BILBAO	Ana Sopena Pastor	Alameda de Mazarredo, 31 48009, Bilbao bilbao.catice@mcx.es	94 435 50 05	94 423 34 83
BURGOS	Mª Luisa García Güemes	Av. de los Reyes Católicos, 22. 09005, Burgos burgos.catice@mcx.es	947 25 68 11	947 25 04 42
CÁDIZ	Raimundo Fernández	Plaza Tres Carabelas, 5 11004, Cádiz cadiz.catice@mcx.es	956 21 00 44	956 22 36 07
CARTAGENA	José Casau Valverde	Edificio de Servicios Múltiples de la Autoridad Portuaria. Pº Santa Lucía, s/n 30202, Cartagena cartagena.catice@mcx.es	968 32 08 91	968 52 44 20
CASTELLÓN	Salvador Blanch Esteve	Huerto de Más, 1 12004, Castellón castellon.catice@mcx.es	964 72 28 44	964 23 54 81

TABLA SERVICIO DE INSPECCIÓN SOIVRE DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y PROVINCIALES

CENTROS SOIVRE	DIRECTOR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX
FIGUERAS	Rafael Jaén Tapiola	Estación Camiones - Edif. Secfisa - 17469, Vilamalla vilamalla.catice@mcx.es	972 52 72 80	972 52 55 38
GANDÍA	Alberto Alonso Díaz	Paseo Germanías, 96 46700, Gandía gandia.catice@mcx.es	962 95 40 17	962 87 57 28
GIJÓN	Amay Beyebach Bendish	Libertad, 10 33206, Gijón gijon.catice@mcx.es	985 17 60 14	985 35 71 59
GRANADA	Andrés Santaella Alba	Mesones 26, 3ª planta 18001, Granada granada.catice@mcx.es	958 53 65 87	958 25 71 09
HUELVA	Fausto Andrés Funes	Avda. de Italia, 9 bajo 21001, Huelva huelva.catice@mcx.es	959 54 14 77	959 25 56 22
IRÚN	Ana González de la Presa	Avd. Iparralde - Edif. Kostorbe 20304, Irún irun.catice@mcx.es	943 63 82 31	943 63 00 76
LAS PALMAS	Margarita Rodríguez Corripio	c/ El Guinchete, s/n (Talleres de la Autoridad Portuaria) 35008, Puerto de la Luz laspalmas.catice@mcx.es	928 47 19 76	928 46 24 43
MADRID	Antonio Martín del Moral	Recoletos, 13 - 11 dcha. 28071, Madrid madrid.catice@mcx.es	91 781 14 20	91 435 63 87
MÁLAGA	Arturo David Magno Gómez	Estac. Marítima del Puerto, 1 29001, Málaga malaga.catice@mcx.es	952 12 26 01	952 22 62 42
MURCIA	José Parra Granados	Puerta Nueva, 10 30001, Murcia murcia.catice@mcx.es	968 27 16 49	968 24 27 30
PALMA DE MALLORCA	Esteban Pérez-Bryan Hafner	Muelle Viejo, 19 07012, Palma de Mallorca mallorca.catice@mcx.es	971 22 75 52	971 71 48 47

TABLA SERVICIO DE INSPECCIÓN SOIVRE DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y PROVINCIALES

CENTROS SOIVRE	DIRECTOR	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX
PAMPLONA	Isabel Peñaranda González-Llanos	Ciudad del Transporte c/ Río Elorz, s/n 31119, Imarcoain (Navarra) pamplona.catice@mcx.es	948 31 42 08	948 31 42 77
SANTANDER	José Ignacio García Lozano	Antonio López, 24 39071, Santander santander.catice@mcx.es	942 31 87 37	942 21 28 84
SEVILLA	José Álvarez Calderón	Avda. Santa Clara de Cuba 6-12, Nave 2, Locales 4º y 5º 41007, Sevilla sevilla.catice@mcx.es	954 26 05 74	954 25 49 10
TARRAGONA	Jaime Bobet Cortada	Pl. Imperial Tarraco, 4 Edif. Múltiple, 5ª plta. 43005, Tarragona tarragona.catice@mcx.es	977 25 19 83	977 23 72 08
TENERIFE	Cristina García Castro	Pilar, 1-4ª - 38002, Santa Cruz de Tenerife tenerife.catice@mcx.es	922 53 41 13	922 24 68 36
VALENCIA	Vicente Mañes Fortich	Pintor Sorolla, 3 46002, Valencia valencia.catice@mcx.es	96 353 32 50	96 351 91 42
VALLADOLID	Mercedes Morán Villafáfila	Dirección Regional de Comercio. Edificio de Uso Múltiple, 3ª planta. c/ Jesús Rivero Meneses, 2 47014, Valladolid valladolid.catice@mcx.es	983 360 340	983 34 37 67
VIGO	Ignacio Rodríguez Pardo	Estación Marítima. Muelle Trasatlánticos - 36202, Vigo vigo.catice@mcx.es	986 44 16 10	986 22 56 40
ZARAGOZA	Leopoldo Simó Mitjana	Plza. Independencia, 12- 2 50004, Zaragoza zaragoza.catice@mcx.es	976 482 832	976 214 115

4.2.2. Certificado sanitario de exportación (Terceros países)

Documento sanitario expedido por veterinario oficial, para acreditar que la **mercancía a exportar** incluida en el mismo es **apta para el consumo humano y cumple la reglamentación sanitaria** del ámbito de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en función de los acuerdos adoptados oficialmente con el tercer país de destino. Es un documento exigido por el comprador y solicitado por el Exportador o productor a las Autoridades Sanitarias competentes.

Para averiguar los procedimientos de exportación de los productos de la pesca y la acuicultura para aquellos mercados que exigen un certificado sanitario u otros requisitos específicos, además de la autorización de establecimientos que llevan esto a cabo, debe informarse de la reglamentación vigente del país de destino ya que en cada caso puede ser distinto. Puede consultarse a través del portal de Comercio Exterior CEXGAN: http://cexgan.mapa.es/Modulos/Mercados_Productos.aspx

Ruta: Exportación > Información de mercados > Por países > Productos de origen animal > Pesca y productos de la pesca.



Los países que actualmente requieren certificado sanitario específico son: Argentina, Australia, Benín, Brasil, Chile, China, Croacia, Cuba, Estados Unidos, Macedonia, Marruecos, Polinesia Francesa, Rusia, Serbia, Siria, Túnez, Ucrania y Vietnam.

En el caso de no existir un certificado sanitario específico es necesario dirigirse a las Consejerías de Agricultura en el exterior o a las Oficinas Económicas y Comerciales en los distintos países, con el objeto de conocer la legislación sanitaria del país de destino, así como posibles restricciones. El certificado sanitario de exportación genérico podrá emplearse en las exportaciones de alimentos cuando no exista un modelo de certificado sanitario de exportación acordado con el país de destino para el producto que se desea exportar, pero tampoco haya constancia de ninguna restricción aplicable a dicha exportación.

Más información: Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente): C/ Alfonso XII, 62. 28071 MADRID. Teléfono: 913478241 Fax: 913478248. Correo electrónico: sgsveget@mapa.es

Tramitación: Para obtener el certificado de exportación deseado se presentará una solicitud de emisión del certificado mediante cualquiera de los dos procedimientos siguientes:

- Vía electrónica, a través de la página del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, siempre que el operador esté registrado.
- En soporte papel, vía fax, correo, etc, dirigido a Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Fronteras. Número de fax 91 3225381. Para utilizar el soporte papel, deberá rellenarse mecanográficamente el formulario correspondiente al producto que se desea exportar, que puede ser obtenido descargándolo aquí (<http://cexgan.mapa.es/Modulos/certificadosFax.aspx>), o solicitándolo en las Oficinas de la Subdirección General de Acuerdos Sanitario y Control en Frontera (Alfonso XII, 62, 4ª Planta, Madrid) o en las Dependencias y Áreas de Agricultura de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Más información en el portal del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.es>. Ruta: Ganadería > Comercio Ganadero > Comercio Exterior Ganadero (import/export) > Entrar en Comercio Exterior Ganadero > Solicitud de Certificados.

4.2.3. Permisos de Exportación y Certificados de Reexportación CITES

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, más conocida como CITES, consiste en un acuerdo entre gobiernos, de carácter internacional, cuyo objetivo es asegurar que determinadas especies de animales y plantas silvestres no se vean amenazadas por su comercio internacional.

En la actualidad, CITES recoge en sus Apéndices un centenar de especies acuáticas que se explotan comercialmente, prohibiendo el comercio internacional de una lista acordada de especies en peligro de extinción y como ente de regulación y control del comercio de

otras que pudieran convertirse en peligro de extinción. Las especies amenazadas son enumeradas en tres apéndices, en función del nivel de protección al que se somete la especie, garantizando de esta forma el comercio sostenible de las especies. Entre ellas destacan:

- anguila europea, *Anguilla anguilla* (2007 – Apéndice II)
- mejillón del Mediterráneo, *Lithophaga lithophaga* (2004 – Apéndice II)
- tiburón blanco, *Carcharodon carcharias* (2004 – Apéndice II)
- pepino de mar, *Isostichopus fuscus* (2003 - Apéndice III)
- tiburón peregrino, *Cetorhinus maximus* (2002 – Apéndice II)
- caballito de mar, *Hippocampus spp* (2002 – Apéndice II)
- tiburón ballena, *Rhincodon typus* (2002 – Apéndice II)
- esturiones y peces espátula, *Acipenseriformes* (1997 - Apéndice II, aparte de 2 especies en el Apéndice I)

Para obtener autorización, el interesado deberá presentar en uno de los 12 Servicios de Inspección SOIVRE de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio una solicitud de certificación.

Más información y tramitación: Portal de la autoridad administrativa de CITES en España: <http://www.cites.es> (Información sobre legislación, permisos y certificados, tasas, etc.)

- Servicios de inspección de SOIVRE de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio (consultas de particulares o empresas): <http://www.cites.es/es-ES/informaciondeutilidad/Paginas/servicios-de-inspeccion-SOIVRE.aspx>
- Aduanas comunitaria habilitada para el despacho de especímenes CITES: http://ec.europa.eu/environment/cites/info_en.htm (Ver sección de "Places of introduction and export").

4.2.4. Certificado de captura como procedimiento de control de exportación de productos de la pesca para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

El Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), recoge una serie de normas por las que se ha de regir el acceso, el desembarque y el transbordo de productos pesqueros en puertos comunitarios de los buques pesqueros que enarbolan pabellón de terceros países, así como el

tránsito, la importación, el transporte y la transformación de productos pesqueros, en un Estado distinto del de abanderamiento antes de entrar en la Unión Europea. **También se aplica a las capturas de los buques comunitarios que vayan a exportarse a terceros países con los que previamente se hayan formalizado acuerdos.**

Esta norma exige la presentación de un **certificado de captura** como requisito previo a la introducción de los productos de la pesca en la Unión Europea y a la **exportación de capturas de buques comunitarios a terceros países que lo requieran**. Este certificado debe contener información que demuestre la legalidad de los productos y debe estar validado por el Estado de abanderamiento de los buques pesqueros que llevaron a cabo la captura del pescado. Asimismo, el citado reglamento establece que cada uno de los Estados miembros adoptará las medidas adecuadas para garantizar la eficacia del sistema.

• Re-exportación de productos de la pesca.

El procedimiento tiene por objeto el control de las operaciones de re-exportación a un tercer país, desde territorio español, de productos de la pesca previamente importados al amparo de un certificado de capturas, conforme al sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

• Exportación de las capturas realizadas por buques pesqueros españoles cuando así lo exijan los acuerdos previamente adoptados con terceros países.

El **certificado de captura para la exportación de productos capturados por la flota española**, las instrucciones para su cumplimentación y los listados de códigos, podrán descargarse de la sección administración electrónica de la página Web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.es/es/>.

Para más información, consultar el Manual de aplicación práctica del Reglamento IND-NR (Handbook) elaborado por la Comisión europea, disponible en http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/external_relations/illegal_fishing/pdf/handbook_en.pdf.

• Autoridades competentes en España como Estado Miembro para la validación de certificados de captura.

Las autoridades competentes de los Estados Miembros responden a:

- a) La **exportación** de las capturas realizadas por buques pesqueros que enarbolan el pabellón de un Estado miembro estará **supeditada a la validación de un certificado de captura por las autoridades competentes del Estado miembro de abanderamiento**.
- b) Los Estados miembros comunicarán a la Comisión las **autoridades competentes para los controles y verificaciones de los certificados de captura**.

- c) Los Estados miembros comunicarán a la Comisión las **autoridades competentes para la validación y verificación de la sección «Reexportación» de los certificados de captura.**

En el caso de España como Estado Miembro las autoridades competentes para las acciones anteriores son:

- a) - Subdirección General de Asuntos Pesqueros Comunitarios.
 - Subdirección General de Acuerdos y Organizaciones Regionales de Pesca.
 - Subdirección General de Conservación de los Recursos Litorales y Acuicultura.
- b) - Subdirección General de Asuntos Pesqueros Comunitarios.
 - Subdirección General de Inspección Pesquera.
- c) - Subdirección General de Asuntos Pesqueros Comunitarios.

Formulario de Solicitud Presencial – Certificado de Captura:

 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO <small>AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO</small>		CERTIFICADO DE CAPTURA DE LA COMUNIDAD EUROPEA	
Certificado nº <i>Document number</i>			
1. AUTORIDAD VALIDADORA <i>Validating Authority</i>			
Nombre y apellidos <i>Name</i>			
Dirección <i>Address</i>			
Tel.		Fax	
2. DATOS DEL BUQUE <i>Fishing Vessel</i>			
Nombre del buque pesquero <i>Fishing Vessel Name</i>			
Pabellón - Puerto base y número de matrícula <i>Flag - Home Port and Registration Number</i>			
Indicativo de llamada de radio <i>Call Sign</i>		Nº OMI/Lloyd (en su caso) <i>IMO/Lloyd's Number (if issued)</i>	
Nº de la licencia de pesca <i>Fishing licence No.</i>	Fecha de expiración <i>Valid to</i>	Nº Inmarsat, nº fax, nº telefono, dirección de correo electrónico (en su caso) <i>Inmarsat No. Telefax No. Telephone No. E-mail address (if issued)</i>	
3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO (véase página siguiente) <i>Description of Product (See next page)</i>			
4. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN APLICABLES <i>Applicable conservation and management measures</i> Referencias a las medidas de conservación y ordenación aplicables <i>References of applicable conservation and management measures</i>			
5. DATOS DEL CAPITÁN <i>Master of fishing vessel</i>			
Nombre del capitán del buque pesquero <i>Name of master of fishing vessel</i>		Firma <i>Signature</i>	Sello <i>Seal</i>
6. DECLARACIÓN DE TRANSBORDO EN EL MAR <i>Declaration of Transhipment at Sea</i>			
Nombre del capitán del buque pesquero <i>Name of Master of Fishing vessel</i>		Firma <i>Signature</i>	Fecha <i>Date</i>
Fecha del transbordo <i>Transhipment Date</i>	Zona del transbordo <i>Transhipment Area</i>	Posición del transbordo <i>Transhipment Position</i>	Peso estimado (kg) <i>Estimated weight (kg)</i>
Capitán del buque receptor <i>Master of Receiving Vessel</i>		Firma <i>Signature</i>	
Nombre del buque <i>Vessel Name</i>	Indicativo de llamada de radio <i>Call Sign</i>	Nº OMI/Lloyds (en su caso) <i>IMO/Lloyds Number (if issued)</i>	



CERTIFICADO DE CAPTURA DE LA COMUNIDAD EUROPEA

7. AUTORIZACIÓN DEL TRANSBORDO EN UNA ZONA PORTUARIA *Transhipment authorisation within a port area*

Nombre y apellidos <i>Name</i>	Autoridad <i>Authority</i>	Firma <i>Signature</i>
Dirección <i>Address</i>	Tel.	
Puerto de desembarque <i>Port of Landing</i>	Fecha de desembarque <i>Date of Landing</i>	Sello <i>Seal</i>

8. DATOS DEL EXPORTADOR *Exporter*

Nombre y dirección del exportador <i>Name and address of Exporter</i>		
Firma <i>Signature</i>	Fecha <i>Date</i>	Sello <i>Seal</i>

9. VALIDACIÓN DE LA AUTORIDAD DEL ESTADO DE ABANDERAMIENTO *Flag State Authority Validation*

Nombre / Cargo <i>Name / Title</i>		
Firma <i>Signature</i>	Fecha <i>Date</i>	Sello <i>Seal</i>

10. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE (véase el apéndice) *Transport details : See Appendix I*

11. DECLARACIÓN DEL IMPORTADOR *Importer Declaration*

Nombre y dirección del importador <i>Name and address of Importer</i>			
Firma <i>Signature</i>	Fecha <i>Date</i>	Sello <i>Seal</i>	Código NC del producto <i>Product CN code</i>
Documentos con arreglo a los artículos 14, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) nº 1005/2008 <i>Documents under Articles 14(1), (2) of Regulation (EC) nº 1005/2008</i>		Referencias <i>References</i>	

12. CONTROL DE IMPORTACIÓN *Import control*

Autoridad <i>Authority</i>	Lugar <i>Place</i>	Importación autorizada (*) <i>Importation Authorised *</i>	Importación suspendida (*) <i>Importation Suspended *</i>	Verificación solicitada/fecha <i>Verification requested - date</i>
Declaración en aduana (en su caso) <i>Customs declaration (if issued)</i>		Número <i>Number</i>	Fecha <i>Date</i>	Lugar <i>Place</i>

(*) Señálese lo que proceda * *Tick as appropriate.*



CERTIFICADO DE CAPTURA DE LA COMUNIDAD EUROPEA

APÉNDICE. INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE *APPENDIX I. TRANSPORT DETAILS*

1. País exportador		2. Firma del exportador <i>Exporter Signature</i>	
Puerto / aeropuerto / otro lugar de salida <i>Country of exportation</i> <i>Port/airport/other place of departure</i>			
Nombre y apellidos <i>Name</i>	Dirección <i>Address</i>	Firma <i>Signature</i>	
Nombre y pabellón del buque <i>Vessel name and flag</i>		Número(s) de los contenedores <i>Container number(s)</i>	
Número de vuelo, número de conocimiento de embarque aéreo <i>Flight number/airway bill number</i>			
Nacionalidad y número de matrícula del camión <i>Truck nationality and registration number</i>			
Número de conocimiento de embarque de ferrocarril <i>Railway bill number</i>			
Otros documentos de transporte <i>Other transport document</i>			

Guardar/Enviar

5. LOS INCOTERMS

A la hora de exportar es conveniente firmar un contrato con el cliente para regular las relaciones comerciales y así evitar posibles problemas futuros entre las partes. En dicho contrato se contemplarán aspectos importantes como pueden ser las condiciones de entrega, esto es fijar un INCOTERM.

Los Incoterms (abreviatura en inglés de *International Commercial Terms*, Términos Internacionales de Comercio) son un conjunto de reglas o cláusulas propuestas por la Cámara Internacional de Comercio (ICC, *International Chamber of Commerce*), utilizadas en comercio internacional que definen claramente cuáles son las obligaciones recíprocas entre compradores y vendedores, dentro de un contrato internacional. Estos términos se utilizan como reglas mundialmente aceptadas por su exactitud, aceptación y empleo, y su uso voluntario entre las partes.

Los Incoterms regulan los derechos y obligaciones de las partes en el contrato de compra-venta, y por tanto definen lo siguiente:

- En qué momento y dónde se produce la transferencia de riesgos sobre la mercancía del vendedor hacia el comprador.
- El lugar de entrega de la mercancía.
- Quién contrata y paga el transporte.
- Quién contrata y paga el seguro.
- Qué documentos tramita cada parte.

A partir del 1 de enero de 2011 han entrado en vigor los INCOTERMS 2010. Podrán encontrar información más detallada sobre *La guía INCOTERMS 2010* en la página web de la ICC: <http://www.iccwbo.org/>

6. PORTALES Y DIRECCIONES DE INTERÉS SOBRE COMERCIO EXTERIOR EN INTERNET

- **Secretaría de Estado de Comercio y Turismo:** <http://www.comercio.mityc.es/>
Sitio web que ofrece información sobre Oficinas Comerciales de España en el mundo, Cámaras de Comercio españolas en el exterior, datos sobre países, trámites, certificaciones para realizar importaciones a España y otra información de interés.
- **Plan Cameral de Promoción de Exportaciones (PPX):** <http://www.plancameral.org/>
Web con información de las acciones camerales de promoción y formación; directorio de empresas exportadoras e importadoras, productos, países, etcétera; estadísticas de exportación e importación; y los servicios C@SCE(consultas y respuestas de comercio exterior) y C@DOEX (informes de países, mercados, etcétera).
- **Instituto de Comercio Exterior (ICEX):** www.icex.es
El portal del ICEX es una herramienta eficaz en el proceso de internacionalización de la empresa española. Contiene estadísticas, programas de promoción y de apoyo a la inversión, formación, estudios de mercado y otra información de interés.
- **Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el Exterior:** www.oficinascomerciales.es
Se podrá obtener información práctica por país dirigida a las empresas españolas interesadas en exportar.
- **Market Access Database:** <http://mkaccdb.eu.int>
The Market Access Database es un instrumento importante de la Unión Europea para reducir los obstáculos a la exportación de las empresas europeas. Información sobre aranceles de terceros países. Guía sobre trámites de importación de terceros países para los exportadores.
- **Base de Documentos de Exportación por Países:** <http://www.docupais.camaras.org>
Se recogen, país por país, los documentos y trámites documentales exigidos para la importación de los productos españoles en el país de destino.
- **Portal de Barreras al Comercio:** <http://www.barrerascomerciales.es/>
Sistema de información sobre barreras en mercados exteriores, elaborado por la Secretaría General de Comercio Exterior del Gobierno de España.
- **Guía útil de trazabilidad:** <http://www.pesca2.com/informacion/trazabilidad.pdf>

7. SERVICIOS DE INFORMACIÓN

- **@SCE**

Mediante este servicio se ofrecen respuestas a las consultas más frecuentes en la operativa y gestión del comercio exterior.

A través del C@sce la propia empresa puede resolver, directa y fácilmente, sus consultas en materia de comercio exterior, apoyándose en una base de datos de preguntas y respuestas, previamente elaboradas, disponibles en Internet. Si no encuentra la respuesta a la consulta expuesta, la empresa puede dirigir la pregunta a la Cámara que le responderá a través del servicio de asistencia técnica del programa.

- Acceso al servicio: www.casce.org

- **C@doex - Documentación y estudios de mercado exterior**

Cadoex pretende facilitar el acceso a la documentación y estudios sobre comercio exterior que tanto las Cámaras como otros organismos e instituciones nacionales e internacionales elaboran y que pueden servir de apoyo a la internacionalización de la empresa española.

Acceso al servicio:

- [Documentos de las Cámaras](#)

- [Otras fuentes](#)

- **C@bi: Cámaras**

Es un programa de las Cámaras de Comercio que proporciona a la empresa información sobre comercio exterior en Internet.

- **CAI: Centro de Asistencia al Inversor/ Exportador**

Es un servicio de ventanilla única de la Secretaría de Estado de Comercio para canalizar la solicitud, por parte de las empresas españolas, de apoyo institucional para licitaciones o proyectos concretos en el exterior, así como para la solución de conflictos con otros Gobiernos en el ámbito del comercio o de las inversiones de empresas españolas.

8. BIBLIOGRAFÍA

- <http://www.plancameral.org/> Portal Plan Cameral de Promoción.
- <http://www.magrama.es> Productos pesqueros de terceros países. Importación y exportación. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
- <http://www.comercio.gob.es> Secretaría General de Comercio Exterior. Ministerio Economía y Competitividad
- http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/illegal_fishing/index_en.htm Illegal fishing (IUU). European Commission Fisheries.
- <http://casce.camaras.org/> Casce Documentación.
- http://cexgan.mapa.es/Modulos/Mercados_Productos.aspx Países con certificado sanitario específico
- <http://www.msc.es/> Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- <http://www.barrerascomerciales.es/>
- http://www.madrid.org/cs/Satellite?cid=1142636512246&language=es&pagename=PortalSalud%2FPage%2FPPTSA_pintarContenidoFinal&vest=1156826985659 Portal de salud de la Comunidad de Madrid
- http://ec.europa.eu/trade/creating-opportunities/economic-sectors/fisheries/#_destinations
- DG TRADE fisheries
- <http://www.aesan.msc.es/> Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición
- http://www.industriaspesqueras.com/noticias/en_portada/347/que_es_cites_y_como_afecta_al_comercio_de_productos_pesqueros.html Industrias Pesqueras.com
- <http://ec.europa.eu/trade/documents-and-publications/>
- http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2011/april/tradoc_147781.pdf Do you want to export worldwide?
- http://ec.europa.eu/youreurope/business/profitting-from-eu-market/selling-goods/spain/index_es.htm Requisitos legales del mercado de la UE

ANEXO

NOTA ACLARATORIA CÓDIGOS TARIC DE PRODUCTOS DE LA PESCA:

CÓDIGO	DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA
03	<i>Capítulo 3 - Pescados y Crustáceos. Moluscos y Demás Invertebrados Acuáticos.</i>
0301	<i>Peces vivos.</i>
0302	<i>Pescado fresco o refrigerado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304).</i>
0303	<i>Pescado congelado (excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304).</i>
0304	<i>Filetes y demás carne de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados .</i>
0305	<i>Pescado seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado: harina; polvo y pellets de pescado, aptos para la alimentación humana .</i>
0306	<i>Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera-, harina, polvo y pellets de crustáceos, aptos para la alimentación humana.</i>
0307	<i>Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, (excepto los crustáceos y moluscos), vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y pellets de invertebrados acuáticos (excepto los crustáceos), aptos para la alimentación humana.</i>
1604	<i>Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.</i>
1605	<i>Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.</i>
1504	<i>Grasas y aceites, y sus fracciones; de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.</i>
2301 20 00	<i>Harina, polvo y pellets, de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; impropios para la alimentación humana.</i>

GUÍA DE
EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS
PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DESDE ESPAÑA